

Cerro Sombrero, 10 de febrero de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 061/2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de diciembre del 2019, del Alcalde de la Comuna de Primavera, don Blagomir Brztilo Avendaño en el que ordena indemnizar los daños causados por un trabajador a honorarios a un vehículo particular, ocurrido en faenas de corte de pasto.
- 2) "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo solicitado por el Alcalde, se requiere reparar el daño ocasionado al vehículo de un tercero, por un acto negligente de un funcionario a honorarios, mientras realizaba faenas de corte de pasto.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"
- 5) *El Cuadro de Determinación del Costo de Realizar una Licitación, que estima que el valor de una licitación, en atención a la hora hombre asociadas al proceso, es muy superior al valor del producto a adquirir.*
- 6) Que, el proveedor indicado en el considerando anterior presentó una cotización por un valor de \$165.000.- por la luneta instalada, lo que según lo analizado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de insumos.
- 7) Que el proveedor Inversiones Cer Ltda., RUT N° 77.297.300-4 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 06 de febrero de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 022, por J.C Mancilla Peresz, DAF (S), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de Luneta Daewoo Nubira 1997/SW Ter 1P, y servicio de instalación.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Luneta para vehículo Daewoo Nubira 1997 y servicio de instalación", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de Luneta Daewoo y servicio de instalación

Para cumplir con el objetivo de reparar los daños ocasionados, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Luneta Daewoo Nubira 1997/SW TER 1P	1
Servicio de instalación de luneta adquirida	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$165.000.-

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme por parte del requirente. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municipalidaddeprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$165.000.- IVA incluido, a nombre de Inversiones Cer Ltda., RUT N° 77.297.300-4, por la adquisición una Luneta Daewoo Nubira 1997/SW TER 1P, y el servicio de instalación

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al ítem presupuestario 26-02-000-000 "Compensación por daño a Tercero". Presupuesto 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, a DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/GDM/BBA/cob



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde